

RESOLUCIÓN 166-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, para operar la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe, Haití (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO).

CONSIDERANDO: Que, **AIR CARAIBES** es un operador aéreo extranjero, de nacionalidad francesa, titular del Permiso de Operación Núm.2, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 11 de agosto de 2024, el cual le autoriza realizar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en diecinueve (19) rutas desde Francia y el Caribe Francés hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 4 de julio de 2023, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada Legal de General Air Services, S.A., representante del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar tres (3) vuelos en la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe, Haití (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)*, a ser realizados con una (1) frecuencia semanal, los lunes, desde el 2 al 16 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO: Que, **AIR CARAIBES** en su Permiso de Operación Núm.2, contempla dentro de las rutas autorizadas las rutas *París (Orly)/Punta Cana/París (Orly)* y *París/Puerto Príncipe/Santo Domingo/París*, por lo que, la solicitud es una combinación de sus rutas.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)* se estarían ejerciendo derechos de Quinta Libertad del Aire, contemplada en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa en fecha 8 de diciembre de 1969.

CONSIDERANDO: Que, el Memorándum de Entendimiento (MOU), suscrito entre las Autoridades Aeronáuticas de la República Francesa y la República Dominicana en fecha 24 de abril de 2013, establece que las aerolíneas designadas de Francia podrán hacer la ruta Transatlántica desde Francia Metropolitana a través de los territorios franceses de América hacia República Dominicana, hacia Puerto Príncipe y cuatro puntos más de la región Caribe/Centro América/Sudamérica/Norteamérica.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta solicitada no está contenida en ningún Permiso de Operación, ni Certificado de Autorización Económica, no obstante, el operador aéreo extranjero SOCIETE AIR FRANCE dispone del tramo *París/Punta Cana* en la ruta *París/Punta Cana/París* y el operador aéreo extranjero SUNRISE AIRWAYS, S.A. dispone del tramo *Puerto Príncipe/ Punta Cana* en la ruta *Puerto Príncipe/Punta Cana/Puerto Príncipe*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta junio 2023, el operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, movilizó un total de 227,787 pasajeros en 1,049 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como en rutas aprobadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 91-2022 de fecha 20 de abril de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: "Autorizar al operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, un Permiso Especial, para operar cincuenta (50) vuelos en la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)*, durante el período del 19 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, los lunes, martes y miércoles."

Resolución 166-2023
de fecha 26 de julio de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 225-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: *"Autorizar al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, un Permiso Especial, para operar veintiséis (26) vuelos en la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), durante el período del 4 de octubre de 2022 al 28 de marzo de 2023, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los martes."*

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 250-2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: *"Autorizar al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, un Permiso Especial, para operar dieciséis (16) vuelos en la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), a ser realizados en una (1) frecuencia semanal, los domingos desde el 6 de noviembre de 2022 hasta el 25 de diciembre de 2022, y una frecuencia semanal, los miércoles desde el 4 de enero de 2023 hasta el 22 de febrero de 2023."*

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 46-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, la Junta de Aviación Civil, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, para operar cinco (5) vuelos en la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), a ser realizados en una (1) frecuencia semanal, los miércoles, desde el 1ero. de marzo de 2023 hasta el 28 de marzo de 2023."*

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 78-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, la Junta de Aviación Civil, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, trece (13) vuelos en la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), a ser realizados desde el 5 de abril de 2023 hasta el 26 de junio de 2023, en dos (2) frecuencias semanales, los lunes y miércoles"*.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 107-2023 de fecha 3 de mayo de 2023, la Junta de Aviación Civil, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, para operar trece (13) vuelos en la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), a ser realizados con una (1) frecuencia semanal, los lunes, desde el 3 de julio de 2023 hasta el 25 de septiembre de 2023"*.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 153-2023 de fecha 12 de julio de 2023, la Junta de Aviación Civil, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, operar ocho (8) vuelos en la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), desde el 18 de julio de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2023, con una (1) frecuencia semanal, los martes"*.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada está siendo operada por **AIR CARAIBES**, desde el mes de abril de 2022, por lo que se recomienda iniciar el proceso de enmienda a su Permiso de Operación Núm.2, para incluir la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), con el objetivo de que puedan operar dicha ruta de manera regular.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR CARAIBES**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y el Memorándum de Entendimiento del año 2013.

Resolución 166-2023
de fecha 26 de julio de 2023
Página 3 de 3

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (versión 7.0.).

VISTAS las Resoluciones 91-2022 de fecha 20 de abril de 2022; 225-2022 de fecha 12 de octubre de 2022; 250-2022 de fecha 2 de noviembre de 2022; 46-2023 de fecha 21 de febrero de 2023; 78-2023 de fecha 22 de marzo de 2023; 107-2023 de fecha 3 de mayo de 2023 y 153-2023 de fecha 12 de julio de 2023, emitidas por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTA la comunicación de fecha 4 de julio de 2023, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada Legal de General Air Services, S.A., en representación del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/198/23 de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/145/23 de fecha 17 de julio de 2023, suscrito la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR CARAIBES**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 166-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, operar tres (3) vuelos en la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)*, los días 2, 9 y 16 de octubre de 2023, un (1) vuelo en cada fecha.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR CARAIBES**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos, mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

